

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante, subsanada la presente demanda de Restitución de Tenencia de bien mueble arrendado, instaurada por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de INVERSIONES VISOM S.A. y OSCAR ZULUAGA CIFUENTES, indicando que la cuantía asciende a la suma de \$170.000.000.

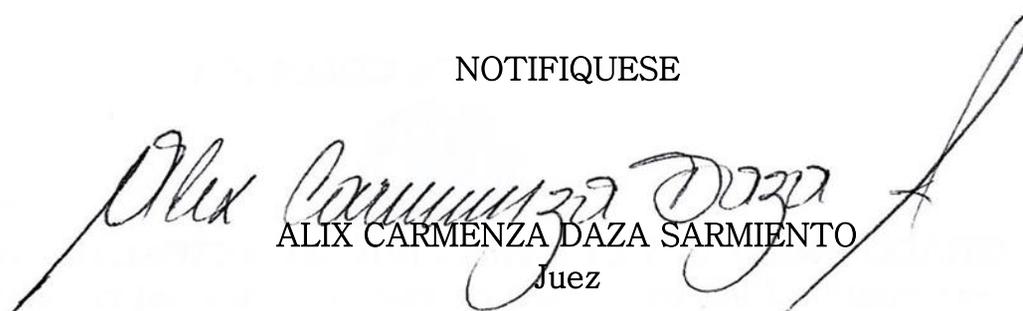
En virtud de lo anterior, una vez los documentos que sirven de fundamento, se observa que este Despacho no es el competente para conocer el mismo, en razón de que la cuantía determinada de acuerdo al contrato de arrendamiento, se puede evidenciar que la misma supera la menor cuantía que asciende hasta \$147.098.550, por lo que habrá de remitirse por competencia al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del art.26 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR, la presente demanda, conforme a lo anterior expuesto

Segundo: Ordenar la remisión del presente proceso Restitución de Tenencia de bien mueble arrendado, instaurada por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de INVERSIONES VISOM S.A. y OSCAR ZULUAGA CIFUENTES, al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO).

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.62 fijado hoy 02-09-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario